

ACUERDO No. 15 de 2022

“Por el cual se autoriza al administrador del FEPA, CONALGODÓN, la contratación de coberturas tipo PUT para la protección de la franja de precios del FEPA, con recursos del FEPA”.

EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL ALGODÓN,

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Capítulo VI de la ley 101 de 1993, el Decreto 1827 de 1.996, el Decreto 2025 de 1996, Artículo 2.11.5.5 del Decreto 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Comité Directivo del Fondo, aprobó incentivo a la toma de coberturas en algodón, con recursos del FEPA, dado que considera viable técnicamente el establecimiento de un incentivo a la toma de coberturas que le permitirá al productor nacional a través del pago de una prima el derecho a recibir la diferencia entre el precio de referencia que arroje la Bolsa de Nueva York, y un precio mínimo asegurado que por lo menos cubriría los costos de inversión.
2. Que a cierre de 30 de junio del 2022 el Fondo tiene disponibilidad de recursos por el valor de \$7.116.649.949, que pueden ser utilizados para dicho programa, previa autorización del Comité Directivo del FEPA.
3. Que la toma de Coberturas para el Algodón son operaciones que se pueden realizar bajo el marco normativo de la Ley 101 de 1993 según lo preceptuado en el artículo 40, numeral 3, según el cual:

“Con los recursos de los fondos se podrán celebrar operaciones de cobertura para protegerse frente a variaciones de los precios externos, de acuerdo con las disposiciones vigentes o las que para tal efecto expida la Junta Directiva del Banco de la Republica” norma que está contenida en el Decreto 1071, artículo 2.11.5.8 y ss”.

Q

4. Que en las últimas semanas el mercado internacional del algodón muestra una drástica caída en los precios ocasionada por factores exógenos a la economía algodonera como son: los efectos rezagados negativos de la pandemia de la Covid-19; la crisis en las cadenas de suministro; la inflación internacional; la amenaza de una recesión económica mundial y la disminución del consumo.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: destinar hasta \$3.000.000.000 más los respectivos gastos bancarios para la compra de coberturas de precios para el cultivo del algodón para las cosechas Interior 2022 y Costa Llanos 2022/23, con base en los siguientes parámetros:

1. Disponibilidad de Recursos del FEPA para el año 2022: \$\$7.116.649.949
2. Presupuesto destinado para operaciones de coberturas en 2022 hasta \$3.000.000.000, equivalente al 42% de la disponibilidad de recursos.
3. Producción estimada sujeta a coberturas:
 - a. Interior 2022: 6.000 toneladas de fibra de algodón
 - b. Costa Llanos 2022/23: 10.000 toneladas de fibra de algodón
 - c. Total, toneladas sujetas a cobertura: 16.000

ARTÍCULO SEGUNDO: autorizar al administrador del FEPA, CONALGODON, a comprar coberturas para la totalidad de las cosechas del 2022.

ARTICULO TERCERO: las operaciones de cobertura autorizadas a CONALGODON tienen por objeto proteger un precio por tonelada dentro de la franja de precios establecida por el FEPA, entre el precio piso y precio techo de acuerdo con las condiciones del mercado de coberturas.

ARTÍCULO CUARTO: suspender el incentivo individual a la toma de coberturas de precios tipo PUT por parte de los productores, empresas y agremiaciones algodoneras a partir de la fecha, debido a que mediante este acuerdo el FEPA asume la toma de coberturas para la totalidad de las cosechas Interior 2022 y Costa Llanos 2022/23.

ARTÍCULO QUINTO: los productores, agremiaciones y empresas exportadoras que vendan en la modalidad de contrato a futuro con precios y cantidades fijas, pueden tener acceso al incentivo autorizado en el Acuerdo 8 de 2022, para la toma de coberturas tipo CALL.

ARTÍCULO SEXTO: suspender a partir de la fecha, en caso de que haya lugar, el cálculo y el pago de compensaciones del FEPA para las cosechas Interior 2022 y Costa 2022/2023.

ARTICULO SEPTIMO: Establecer los siguientes requisitos para CONALGODON para la contratación de coberturas:

1. Presentar los documentos contractuales y los comprobantes del pago de las coberturas que cubren a la producción de la cosecha Interior 2022 y Costa 2022/23.
2. Presentar balance de la operación con los respectivos gastos bancarios.

ARTÍCULO OCTAVO: para el pago del incentivo a las coberturas tipo CALL, se mantienen los requisitos establecidos en el Acuerdo 8 de 2022 del Consejo Directivo del FEPA

ARTICULO NOVENO: en el caso en que la producción supere 16.000 toneladas y que el FEPA disponga de nuevos recursos presupuestales, el Comité Directivo del FEPA evaluará la factibilidad de extender el programa de incentivos a las coberturas de la producción excedente.

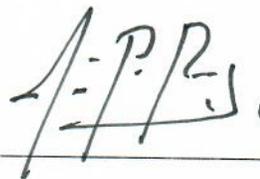
ARTICULO DECIMO: Autorizar a CONALGODÓN para elaborar un Reglamento Operativo para la compra de las coberturas.

El presente Acuerdo fue aprobado en la sesión del Comité Directivo Extraordinario del 18 de julio 2022, y rige a partir de la fecha de su expedición.



JUAN GONZALO BOTERO BOTERO
Presidente

CSA



MARÍA DEL PILAR RIAÑO D.
Secretaria